

de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho Centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en dicho Centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

#### DISPONGO

Artículo único. Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se establece el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo 1.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de agosto de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan para 1995, ayudas a entidades para la realización de programas y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/Sida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita. (BOJA núm. 110, de 5.8.95).*

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 7.686, párrafo segundo, donde dice: «... por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 20 de diciembre...», debe decir: «... por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre...».

Sevilla, 21 de agosto de 1995

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

Los Decretos 56/1994, de 1 de marzo y 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyeron a los titulares de las Consejerías una serie de competencias en relación con el personal destinado en sus respectivos Departamentos.

A su vez, con el objetivo de lograr una mayor agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1994, se delegaban competencias en materia de personal.

Profundizando en dicho objetivo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

Artículo Único. Se delega en el Director General de Gestión de Recursos Humanos la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHÓ ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de agosto de 1995, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 241/94 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Con fecha 31 de marzo de 1995 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado Sentencia en el recurso núm. 241/94 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña Carmen Mayoral Molina, contra las Resoluciones del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 1993 y de 7 de febrero de 1994, que anulamos, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de la baremación de méritos en el que no se puntuará el Certificado de Aptitud Pedagógica. Desestimamos el resto de las pretensiones por los motivos expuestos en el fundamento segundo de esta resolución. Sin costas».

En consecuencia con el Fallo transcrito y para la mejor ejecución del mismo, de acuerdo con los principios de economía y eficacia que presiden la actuación administrativa, esta Consejería acuerda:

Primero. Retrotraer el procedimiento previsto en la Orden de esta Consejería de 27 de diciembre de 1991, por la que se regulaba y convocaba la adquisición de la condición de Catedrático, al momento de la baremación de méritos de los participantes sin computar el Certificado de Aptitud Pedagógica.

Segundo. Proceder a baremar el apartado 2, del Anexo III, de la Orden de Convocatoria de 27 de diciembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en

el párrafo segundo del apartado 8 de la misma, sin computar el Curso o Cursos de Aptitud Pedagógica.

Para garantizar el buen fin de esta baremación, se actuará de conformidad con los siguientes apartados:

A) Se crea una Comisión de baremación que estará integrada por funcionarios pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia nombrados por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero. El nombramiento de los funcionarios que la integren será hecho público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión acumulará las puntuaciones del apartado 2 del Anexo III, facilitadas por la Administración Educativa, con los restantes méritos de los apartados 1, 3 y 4; y elaborará la relación de los participantes con los totales de sus puntuaciones.

B) La relación así obtenida será remitida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia con los totales de las puntuaciones, acompañada del acta pertinente debidamente cumplimentada.

C) Las listas provisionales de seleccionados y no seleccionados, con indicación de las puntuaciones obtenidas por apartados, serán hechas públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

D) Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales se procederá por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia a su elevación a listas definitivas y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

E) Aquellos interesados que al amparo del apartado 12 de la Orden de Convocatoria de 27 de diciembre de 1991 retiraron de las oficinas administrativas la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, deberán enviarla de nuevo completa a la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avda. República Argentina números 21-23 de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La documentación que se envíe debe ser la misma remitida en su día sin que resulte admisible ninguna otra documentación distinta. En caso de enviarse otra documentación le deparará al interesado la responsabilidad exigible en derecho.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se avocan determinadas competencias.*

Con fecha 27 de diciembre de 1991 por esta Consejería se realizó convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático, conforme disponía el Real Decreto 575/91, de 22 de abril.

Con fecha 14 de marzo de 1995 ha tenido entrada en el Registro General de esta Consejería, escrito del Director General de Gestión de Recursos Humanos, en el que tras entender que concurría en su persona la causa

de abstención del apartado a), del punto 2, del artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consideraba que debía abstenerse del proceso de ejecución de la Sentencia, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 274/1994, cuyo fallo revocaba la Resolución del Director General de Personal de 9 de diciembre de 1993 y ordenaba retrotraer las actuaciones a la fase de baremación de méritos, sin computar el Certificado de Aptitud Pedagógica.

Estimando que la ejecución de la Sentencia antes mencionada correspondería gestionarla a la mencionada Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el punto 13 de la Orden de convocatoria del mencionado concurso de acceso a Cátedra, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 327/1994, de 4 de octubre, de estructura orgánica de esta Consejería, esta Viceconsejería resuelve:

1.º Se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el procedimiento de ejecución de las Sentencias recaídas en el procedimiento de acceso a Cátedra convocado por esta Consejería el 27 de diciembre de 1991.

2.º Avocar esta Viceconsejería para sí, la gestión del procedimiento de ejecución descrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4257/92 interpuesto por don José Manuel López Manga.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4257/92, interpuesto por don José Manuel López Manga, representado por la Procuradora Sra. Galán González Serna y asistido por Letrado, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 7 de julio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 62/91; por la que se le imponía sanción consistente en multa de 160.000 pesetas y 7.000 pesetas de indemnización en favor del titular del Coto CA-10.088.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 26 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso formulado por el Sr. López Manga contra las resoluciones sancionadoras de 7.7.92 y 23.1.92 dimanantes, respectivamente, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y del Director Provincial de esa Agencia, en Cádiz, declaramos ajustados a derecho estos actos recurridos, excepto en la cuantía de la sanción que se reducirá a tres mil quinientas pesetas. Sin costas.